

**AUDITORÍA INTERNA
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS**

**AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA EVALUACIÓN DEL RIESGO DE
FRAUDE INTERNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL INS.**

**IA-0013-2024
15 DE FEBRERO DEL 2024**

RESUMEN EJECUTIVO.

El presente informe contiene el resultado de la auditoría que tuvo como objetivo evaluar el riesgo de fraude interno en los procesos de contratación pública del INS, el cual a pesar de que dichos procesos se tramitan en el Departamento de Proveeduría, abarcó a las diferentes unidades usuarias que requirieron la adquisición de bienes y servicios durante el 2022 principalmente. Este estudio se efectuó en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo de Auditoría del 2022.

De este modo, el estudio se enfocó en el análisis de aspectos de riesgos de fraude en los diferentes procesos de contratación, sean estos contratos directos, licitaciones abreviadas y públicas. Para la verificación de la razonabilidad de las operaciones, se desarrollaron pruebas de efectividad tomando como base los procesos, políticas, procedimientos y la normativa técnica aplicable, cuyo alcance se delimitó al período comprendido entre el 01-01-2022 y el 30-11-2022 y para aquellos procesos que se consideró pertinente se extendió dicho alcance. Cabe destacar que aun cuando los procesos evaluados se tramitaron con la Ley de Contratación Pública vigente hasta el 30-11-2022, las observaciones encontradas tienen sustento tanto en la norma derogada como en la nueva Ley de Contratación Pública vigente a partir del 01-12-2022.

Producto de la revisión, se identificaron algunas oportunidades de mejora, las cuales se describen con el objetivo de disminuir a futuro la posibilidad de un fraude interno en los procesos contratación que realice la Institución. Al respecto, concretamente se identificó lo siguiente:

1. La tramitación de contratos directos a través de alguna de las excepciones previstas en la ley, sin que se sustente adecuadamente la utilización de la excepción, requiriendo posteriormente ampliaciones sobre su uso en la etapa final del proceso o bien dejando alguna duda sobre el uso de esta.
2. No se está incluyendo la información sobre la ejecución contractual en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), a pesar de que esa plataforma está parametrizada para que se registre lo correspondiente a esta fase.
3. Se observó una escasa participación de oferentes en los concursos para requerimientos de obra civil a pesar de que para algunos de ellos se presupuestó montos considerables.

I. Tabla de contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
A. Origen del Estudio.....	1
B. Objetivo General.....	1
C. Naturaleza y Alcance.....	1
D. Metodología.....	1
E. Marco Normativo.....	2
F. Comunicación de Resultados.....	2
II. RESULTADOS.....	2
III. CONCLUSIONES.....	10
IV. RECOMENDACIONES.....	11
V. APÉNDICES.....	11

IA-0013-2024
15-02-2024

I. INTRODUCCIÓN.

A. Origen del Estudio.

De conformidad con el Plan Anual de Trabajo de Auditoría para el 2022, se realizó una auditoría de carácter especial para evaluar el riesgo de fraude interno en los procesos de contratación pública en el INS.

B. Objetivo General.

Efectuar una evaluación del riesgo de fraude interno en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se tramitaron en el INS durante el 2022, mediante el análisis de los principales factores de riesgo de fraude presentes en esos procesos, con el fin de evaluar su exposición, la efectividad de los controles internos y el apego a la normativa vigente.

C. Naturaleza y Alcance.

Se realizó una auditoría de carácter especial que conlleva el análisis para la posible detección de debilidades que podrían eventualmente producir la consumación de algún tipo de fraude interno, por lo que le corresponde a la Auditoría en Fraudes su atención y diagnóstico. Se revisó los procesos de contratación de bienes y servicios por parte de la Institución en el período comprendido entre el 01-01-2022 y el 30-11-2022 y se extendió en aquellos casos en los que se consideró pertinente.

Las actividades ejecutadas en el presente estudio fueron realizadas de acuerdo con las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y demás normativa aplicable al ejercicio de la auditoría interna.

D. Metodología.

Las actividades ejecutadas en el presente estudio fueron realizadas en cumplimiento de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público y de conformidad con la normativa aplicable al ejercicio de la Auditoría Interna e incluyó el análisis de la información de contratos de bienes y servicios a través de las plataformas Sistema Integrado de la Actividad Contractual (en adelante SIAC) y Sistema Integrado de Compras Públicas (en adelante SICOP), para lo cual se escogieron muestras de dichos contratos para realizar la revisión respectiva.

La información se sometió a un análisis documental, además se realizaron consultas y entrevistas a los funcionarios encargados de los procesos y actividades sujetos a revisión.

IA-0013-2024
15-02-2024

E. Marco Normativo.

- ✓ Ley No. 7494 - Ley de Contratación Administrativa.
- ✓ Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- ✓ Ley No. 9986 - Ley de Contratación Pública.
- ✓ Reglamento a la Ley de Contratación Pública.
- ✓ Ley No. 8422 - Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito.
- ✓ Reglamento a la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.
- ✓ Ley N° 8292. Ley General de Control Interno.
- ✓ Código de Ética y Conducta del Grupo INS.
- ✓ Manual de Disposiciones Administrativas.
- ✓ Normas de control interno para el Sector Público, N-2-2009-CO-DFOE.

F. Comunicación de Resultados.

En cumplimiento de lo establecido en la norma 205.08 de las “*Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*” los aspectos sujetos de mejora que se exponen en este informe se remitieron en los oficios AU-01000-2023, AU-01001-2023 y AU-01002-2023, todos de fecha 22-12-2023, al señor (as): Katherine Phillips Quesada, jefa del Departamento de Proveeduría; Luis Fernando Monge Salas, Gerente General y Seidy Salazar Villalobos, subjefa del Departamento de Ingeniería y Mantenimiento respectivamente.

Con respecto al oficio AU-01000-2023, mediante reunión realizada mediante la plataforma MS Teams, en la que estuvo presente las señoras Katherine Phillips Quesada e Ivannia Morales Calvo, jefa y subjefa del Departamento de Proveeduría respectivamente y los señores Mauricio Segura Giró, Andrés Tosso Villalobos y Miguel Vargas Alfaro, por parte de la Auditoría de Fraudes, se indicó por parte de dicho departamento que ellos estaban de acuerdo con la recomendación sugerida, no obstante, realizaron una contrapropuesta que a criterio de este Despacho no solo cumplía con el cometido, sino que más bien se amplió en beneficio de lo pretendido, siendo incorporados los cambios sugeridos de la recomendación en el presente informe, lo cual quedó consignado en el apéndice “*Acta de comunicación de resultados*” que se adjunta.

En cuanto a la Gerencia General y al Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, ambas dependencias manifestaron su conformidad con las recomendaciones ofrecidas según oficios G-00068-2024 del 10-01-2024 y INGM-00059-2024 del 15-01-2024 respectivamente. En los casos procedentes, los comentarios de la Administración fueron incorporados en el presente informe.

II. RESULTADOS.

1. Revisión de contrataciones de urgencia y/o exceptuadas de los procedimientos ordinarios.

IA-0013-2024
15-02-2024

Al momento de realizar la revisión de las contrataciones tramitadas por el Departamento de Proveeduría sustentadas en las excepciones del artículo No. 139 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que se mantuvo vigente hasta el 30-11-2022, se determinaron algunas situaciones que mencionamos a continuación:

No obstante, la Ley de Contratación Pública y su Reglamento establecen las pautas para tramitar excepcionalmente la contratación directa de empresas, según se detalla en los puntos A y B siguientes, la normativa interna no precisa los requisitos y responsabilidades que le corresponde presentar a la unidad usuaria, delegando en esta, la aplicación de la justificación de la excepción invocada, situación que a su vez ha generado que no exista uniformidad a nivel Institucional con la manera o forma en que se hace este tipo de contrataciones.

A. Contrataciones por oferente único art. 139 inciso a).

Se observó que en los procesos 2022CD-000378-0001000001 *Servicios profesionales (ingeniería) modalidad llave en mano, diseño de planos eléctricos, especificaciones técnicas y ejecución de by pass subestación Hospital de Trauma (HDT)* y 2022CD-000435-0001000001 *Suministro e instalación de Sistema BMS para Oficinas Centrales*, la resolución motivada presentada por la unidad usuaria contiene un criterio poco robusto desde el punto de vista técnico que justifique amplia y adecuadamente el uso exclusivo de las marcas Eaton Electrical S.R.L y Tesla Costa Rica S.A respectivamente.

Dado que para ambas contrataciones se requería el refrendo interno por parte de la Dirección Jurídica de la Institución, se observó que esa dependencia solicitó al Departamento de Proveeduría mediante oficios DJUR-00644-2023 y DJUR-00690-2023 del 10-02-2023 y 14-02-2023 respectivamente, una ampliación del criterio técnico que justificara el trámite contractual por oferente único. Al respecto, el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento mediante oficios INGM-00213-2023 del 10-02-2023 y INGM-00224-2023 del 13-02-2023 para el proceso 2022CD-000378-0001000001, así como el correo electrónico del 21-02-2023 para el proceso 2022CD-000435-0001000001, se atendió lo requerido por la Dirección Jurídica para el refrendo requerido. Estas solicitudes de la Dirección Jurídica confirman la observación de este despacho en cuanto a que la aplicación de una excepción a los procedimientos ordinarios de contratación debe quedar ampliamente fundamentada en el expediente.

A criterio de esta Auditoría, la misma observación se realiza para el proceso 2022CD-000145-0001000001 *Suministro e instalación de mejora eléctrica interruptor principal en la subestación del Museo del Jade*, adjudicada a la empresa Schneider Electric CA LTDA, solo que en este caso dicho proceso no requirió la intervención de la Dirección Jurídica. Aunque ciertamente la Ley de Contratación Administrativa con la que se tramitaron estos procesos dejó de tener vigencia el 30-11-2022, la nueva Ley de Contratación Pública que entró en vigor el 01-12-2022, mantuvo la excepción en el artículo No. 3 inciso c), según se aprecia a continuación:

“[...] ARTÍCULO 3- Excepciones
[...]

IA-0013-2024
15-02-2024

c) Cuando se determine que existe un proveedor único, lo cual deberá estar precedido tanto de una verificación en el sistema digital unificado, que así lo acredite, como de un estudio de mercado, y de una invitación que debe ser realizada en dicho sistema por el plazo mínimo de tres días hábiles a fin de conocer si existe más de un potencial oferente para proveer el objeto contractual y verificar así la unicidad. De existir más de un eventual proveedor, se deberá realizar el procedimiento correspondiente. Para el uso de esta excepción no se podrán alegar razones de conveniencia, ya que solo es posible utilizarla una vez comprobada la unicidad. No se considerará proveedor único, entre otros, el desarrollo de sistemas de información ni la adquisición de partes de tecnología que se agreguen a una existente, cuando aquella haya cumplido su vida útil”.

B. Contrataciones servicios de capacitación art. 139 inciso e).

Para la contratación No. 2022CD-000104-0001000001 respecto al seminario “*Liderando la transformación digital*”, la unidad usuaria indicó en la resolución motivada que se tramitaría como un servicio de capacitación abierta, por lo cual se contrató a la empresa “*Impacto Organizacional*”. Según la información que consta en el SICOP, se solicitó el servicio para 37 funcionarios del INS y esta se impartió en el Hotel Bougainvillea. Sin embargo, no se desprende de la información incluida en dicho sistema que la capacitación fuera abierta al público en general, por lo que la contratación efectuada responde más bien a una necesidad específica de la Institución, con lo cual no se cumple con lo exigido en la norma.

Por otra parte, consultado el SICOP sobre los procesos adjudicados a esta empresa en todo el sector público, del 01-01-2018 a la fecha, únicamente se tienen adjudicados dos procesos, ambos al INS y solo uno de ellos se refiere a un proceso para contratar capacitación, precisamente el concurso analizado en este apartado. Por lo tanto, se concluye que la capacitación contratada se refiere a un servicio ajustado a una necesidad puntual de la Institución, razón por la cual no le aplicaría la excepción que estipula la norma.

La nueva Ley de Contratación Pública que entró en vigor el 01-12-2022, mantuvo la excepción anteriormente prevista en la Ley de Contratación Administrativa, que al respecto indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 3- Excepciones

[...]

e) Contratación de capacitación abierta entendida como aquella donde media invitación al público en general”.

2. Revisión de contrataciones de bienes y servicios.

Para los contratos incluidos en el cuadro No. 1 siguiente, referente a los servicios de capacitación, compra de bienes y adquisición de otros servicios, se determinó que no se completó en el sistema SICOP con la documentación de recepción del bien o servicio, facturas y documentos de pago:

IA-0013-2024
15-02-2024

Cuadro No. 1 Contrataciones de bienes y servicios con faltante de documentación en SICOP. Periodo 2022.	
CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
2022CD-000159-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Taller de Transformación Digital.
2022CD-000130-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Programas Comerciales.
2022CD-000315-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: "Agilismo empresarial".
2022CD-000035-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Pensamiento Sistémico.
2022CD-000014-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Pensamiento Sistémico.
2022CD-000210-0001000001	Servicio de Capacitación: Diplomado internacional de Seguros para Riesgos de la Construcción.
2022CD-000346-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Diplomado internacional Seguros de Ciber Riesgos y Líneas Financieras.
2022CD-000295-0001000001	Servicio de Capacitación abierta: Diplomado internacional en Seguros de Responsabilidad Civil.
2022CD-000075-0001000001	Trabajos correctivos en escalera de emergencia y de tránsito del Museo del Jade.
2021LA-000018-0001000001	Adquisición de Equipo Médico Quirúrgico (3 Mesa de Cirugía) (2 Máquina de Anestesia).
2022PP-000051-0001000001	Adquisición de herramienta de Gestión de Accesos con Privilegio (PAM).
2022PP-000041-0001000001	Renovación del servicio de mantenimiento para licencias de Vmware.
2022CD-000101-0001000001	Contratación de Consultorías para la Determinación e Implementación de los Modelos de Medición de Productos de corto plazo y Reaseguros de la NIFF 17.
2021CD-000340-0001000001	Contrato Para la Utilización de Espacios Publicitarios en el Aeropuerto Internacional Juan Santa María (AIJS).
Fuente: SICOP	

Además de lo indicado, cuando se solicitó a la Unidad de Control y Gestión de la Dirección de Cultura y Talento, la documentación respecto a la ejecución de esos servicios, se observó una situación que merece especial mención: el proceso **No. 2022CD-000130-0001000001 Servicio de capacitación abierta; Programas Comerciales**. Esta contratación se adjudicó a la empresa Alta Dirección S.A. (ADEN) y el programa de estudio constaba de seis (6) módulos según se describe en el cuadro No.2. El servicio se solicitó para setenta y ocho (78) funcionarios que a un costo individual de USD\$1 153,85 (mil ciento cincuenta y tres con 85/100), el monto total ascendió a USD\$91 800,30 (noventa y un mil ochocientos con 30/100) (IVA incluido). Cabe destacar que,

IA-0013-2024
15-02-2024

el precio individual del programa se manejó de manera general, es decir, no se segregó el costo de cada uno de los seis (6) módulos contratados.

De conformidad con la lista de participación, la capacitación fue recibida por 73 funcionarios distribuidos en 5 (cinco) módulos ya que el de “Técnicas Prospección” no reportó asistencia, según se muestra a continuación:

Cuadro No. 2 Contratación No. 2022CD-000130-0001000001 Programas Comerciales		
Módulo	No. de asistentes	Horas
El método de las 6R	24	12 horas
Negociación Comercial	73	16 horas
Planificación Comercial	23	8 horas
Manejo de Objeciones Hacia el Cierre Sostenible	69	6 horas
Productividad y Autogestión	25	6 horas
Técnicas Prospección	0	8 horas
Fuente: Sicop / Información de la Dirección de Cultura y Talento.		

Como se indicó, la adjudicación se dio para la participación de 78 funcionarios en general para un monto total de USD\$ 91 800,30 (noventa y un mil ochocientos con 30/100 -IVA incluido-); no obstante, finalmente se pagó USD\$ 61 200,30 (sesenta y un mil doscientos con 30/100 -IVA incluido-), lo que evidencia un ajuste en el precio del servicio de conformidad con la asistencia a los módulos, situación que no se explicó ni se documentó en el SICOP, ni en las carpetas digitales de la contratación que constan en la Dirección de Cultura y Talento que fueron remitidas a esta Auditoría por la Unidad de Control y Gestión.

Por otra parte, en la adjudicación se indicó que los cursos se impartirían del 09-05 al 08-07 del 2022, según el cronograma propuesto, no obstante, la factura de la empresa Alta Dirección y el documento SIFA tienen fecha del 02-06-2022 y fue pagado (compensado en SIFA) el 05-07-2022. Es decir, la facturación por parte de la empresa contratada y la orden de pago realizada por el INS, se hicieron antes de la fecha propuesta de finalización de la capacitación.

En resumen, además de que no se incluyó la información en el SICOP sobre la ejecución del contrato, tampoco consta en ese sistema la disminución que sufrió el servicio del requerimiento original. Asimismo, la factura de la empresa se emitió a mediados del plazo del programa y se pagó cuando aún faltaba completar el último módulo según el cronograma aportado.

Al respecto el anterior *Reglamento para la utilización del sistema integrado de compras públicas "SICOP"* con el cual se tramitaron los procedimientos analizados, establecía lo siguiente:

IA-0013-2024
15-02-2024

“Artículo 7º- Actos por realizar en SICOP. Todo acto de los procedimientos de la contratación Administrativa se deberá realizar por medio del SICOP [...] resolución o rescisión contractual, acta de recepción provisional y definitiva, finiquitos”.

Por otra parte, la nueva Ley General de Contratación Pública, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 16- Uso de medios digitales

Toda la actividad de contratación pública regulada en la presente ley deberá realizarse por medio del sistema digital unificado.

[...]

El sistema digital unificado deberá almacenar y poner a disposición, bajo las mejores prácticas y estándares de seguridad, la información de compras públicas que permita, tanto a la Administración como a las partes intervinientes, la sociedad civil u otro organismo interesado, la consulta de información general, de reportes o indicadores de los procedimientos, plazos del pliego de condiciones, de ejecución del contrato, montos, entre otros”.

Asimismo, su reglamento dice:

*“Artículo 285. **Recepción definitiva de bienes y servicios.** [...] En caso de objetos y servicios de poca complejidad y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.*

El acta de recepción definitiva deberá formar parte del expediente electrónico de la contratación.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción”.

Además, el Reglamento Interno de Contratación Pública del INS indica lo siguiente:

*“Artículo 3. **Responsabilidad de la unidad usuaria.** Será responsabilidad exclusiva de cada jefatura de la unidad usuaria establecer los mecanismos de control necesarios a efecto de que, en cada procedimiento de contratación desde el inicio de la tramitación hasta la culminación de la ejecución contractual, se observen los principios de contratación pública y en general todo lo dispuesto en la Ley N°9986, Ley General de Contratación Pública, y su Reglamento”.*

Al respecto, las Unidades Usuarias no están utilizando los módulos de ejecución contractual en el sistema SICOP por diversas situaciones tales como: la implementación de la nueva Ley de Contratación Pública, falta de información y/o capacitación, rotación de personal, falta de fiscalización, lo cual debilita el sistema de control interno institucional, ya que, para que esta Auditoría pudiera comprobar la efectiva ejecución de los contratos, se debió recurrir a fuentes distintas al SICOP, siendo que este sistema ya tiene un apartado para cargar esta información.

3. Revisión de contrataciones de obra.

Se realizó una revisión de diez (10) contratos de obra (construcciones y remodelaciones) tramitados durante el 2022 siendo que en seis (6) de ellos se observó muy poca participación de

IA-0013-2024
15-02-2024

oferentes, aspecto que llama la atención en el sentido de que en este campo existen muchas empresas constructoras y además registradas en el SICOP, aunado a que los montos presupuestados para las obras a realizarse en la Institución tienen una cuantía importante, según se muestra a continuación:

Cuadro No. 3 Contrataciones de obra civil 2022				
No. DE CONCURSO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	OFERTAS	
			PRESENTADAS	DESESTIMADAS
2022LA-000042-0001000001	Intervención de Edificación del INS en Puntarenas para el servicio de rehabilitación del Centro Médico.	₡212 440 000,00	3 A&R Desarrollos y Edificaciones S.A. Consorcio Muñoz Bonilla & Montealegre Construcciones de Acero ALCOM S.A.	2 Consorcio Muñoz Bonilla & Montealegre Construcciones de Acero ALCOM S.A.
2022LA-000031-0001000001	Servicio de mantenimiento de fachadas para los edificios de Almacén de existencia, Hospital del Trauma y Torre Administrativa.	₡ 394 535 000,00	1 MR. Pintores S.A.	0
2022CD-000449-0001000001	Reparación de losa y cielo raso salida del sótano de Oficinas Centrales y reparaciones Sedes del INS.	₡ 48 765 000,00	2 Constructora Muñoz Bonilla y Divisiones Prefabricadas S.A. Proyectos El Martillo Tico	2 Infructuoso
2022CD-000448-0001000001	Sustitución de bajantes del edificio de consulta externa.	₡ 28 000 000,00	2 MR. Pintores S.A. El Martillo Tico S.A.	1 El Martillo Tico S.A.
2022LA-000075-0001000001	Suministro y mantenimiento de puertas y marcos de metal ubicadas en el Hospital del Trauma según demanda.	₡ 48 847 744,64	1 El Martillo Tico S.A.	1 Infructuoso

IA-0013-2024
15-02-2024

2022LN-000011-0001000001	Suministro e instalación de puertas según demanda para los Centros de Salud, complejo hospitalario y hospital del trauma.	€ 253 350 000,00	2 MR. Pintores El Martillo Tico S.A	2 Infructuoso
Fuente: SICOP				

Se observó también que varios oferentes repiten, por ejemplo los casos 2022LA-000031-0001000001, 2022CD-000448-0001000001, 2022LA-000075-0001000001 y 2022LN-000011-0001000001, con las empresas MR Pintores S.A. y Proyectos el Martillo Tico S.A. Asimismo, en virtud de esa escasa participación, los procesos 2022CD-000449-0001000001, 2022LA-000075-0001000001 y 2022LN-000011-0001000001 resultaron infructuosos, con el consecuente costo administrativo que esto representa para cualquier institución o empresa.

Asimismo, y a manera de ejemplo, se observó que para los concursos 2022LA-000042-0001000001, 2022CD-000449-0001000001, 2022LA-000075-0001000001 y 2022LN-000011-0001000001, se descartaron ofertas, entre otras razones, por incumplimiento de requisitos del personal solicitado en el cartel, situación que podría estar relacionada a que tales requisitos, si bien es válido solicitarlos, podrían estar restringiendo el acceso a los concursos.

El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento mediante oficio INGM-00059-2024 del 15-01-2024, en el que aceptó la recomendación que propuso este despacho y que se detallará más adelante, indicó que ese departamento ha realizado algunos abordajes cualitativos de posibles causas sobre la poca participación de oferentes en los procesos, empero, ampliarán el análisis en busca de establecer una valoración numérica de esas causas que les permita encontrar una posible solución.

Con respecto a las observaciones realizadas en este apartado, la Ley General de Contratación Pública estipula lo siguiente:

“ARTÍCULO 8- Principios generales

Los principios generales de la contratación pública rigen transversalmente en toda la actividad contractual en que medie el empleo de fondos públicos y durante todo el ciclo de la compra pública.

Los principios que informan la contratación pública son los siguientes:

[...]

f) Principio de igualdad y libre concurrencia: en los procedimientos de contratación pública se dará un trato igualitario a todos los oferentes, se procurará la más amplia competencia y se invitará a potenciales oferentes idóneos. No se podrán establecer restricciones injustificadas a la libre participación.

[...]

Artículo 90. Contenido del pliego de condiciones.

[...]

IA-0013-2024
15-02-2024

El pliego de condiciones no podrá imponer restricciones, ni exigir el cumplimiento de requisitos que no sean indispensables o resulten inconvenientes al interés público, si con ello limita las posibilidades de concurrencia a eventuales participantes. Tampoco podrá exigir que el oferente efectúe manifestaciones, repeticiones o transcripciones de aspectos del pliego de condiciones sobre los cuales los participantes no tengan ningún poder de disposición". (Se suple el subrayado).

Y en el reglamento a dicha ley:

"Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública. Las actuaciones realizadas por los jerarcas, los titulares subordinados y demás funcionarios públicos de la Administración, con ocasión de la actividad de contratación pública, deberán estar orientadas a la satisfacción del interés público.

[...]

h) Elaborar el pliego de condiciones procurando la más amplia participación y la igualdad entre los oferentes. No resulta procedente la introducción, sin sustento técnico alguno, de requisitos y condiciones injustificadas en los pliegos de condiciones, de manera que se generen barreras de ingreso para los oferentes".

Los aspectos señalados en este apartado II de resultados, podrían derivar en una serie de riesgos para la Institución relacionados al fraude interno, tales como: colusión entre empleados y proveedor, eficiencia y eficacia de las operaciones, incumplimiento regulatorio, riesgo reputacional, que de llegar a materializarse, ocasionarían una serie de perjuicios a la Institución, como podrían ser: beneficios a favor de un proveedor, el enriquecimiento ilícito de empleados a través de actos indebidos, la adquisición de bienes a un precio mayor (acceder a la mejor opción del mercado), impacto en la eficiencia de las contrataciones (declaratorias de infructuoso), afectación de la imagen comercial ante la opinión pública y los clientes por la transparencia que deben prevalecer en estos procesos, así como incumplimiento de las obligaciones legales de promover la igualdad y libre concurrencia en los procesos de compra y que como empresa pública del estado le corresponde resguardar.

III. CONCLUSIONES.

Producto de este estudio que se enfocó en posibles riesgos de fraude en los procesos de contratación pública, se concluyó lo siguiente:

- A. Se delega en la Unidad Usaria la aplicación de la justificación de la excepción invocada, lo que limita la posibilidad de ejercer un adecuado control de legalidad por parte de la misma dependencia, la Proveeduría o de algún departamento de fiscalización interno o externo. Esta situación ha generado que no exista uniformidad a nivel institucional con la manera o forma en que se hace este tipo de contrataciones exceptuadas.
- B. Para que esta Auditoría pudiera comprobar la efectiva ejecución de los contratos, se debió recurrir a fuentes distintas al SICOP, siendo que este sistema ya tiene un apartado para cargar la correcta ejecución del contrato respecto a la recepción del bien o servicio, facturas y documentos de pago, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Contratación Pública.

IA-0013-2024
15-02-2024

- C. Hay una limitada participación de oferentes en los contratos de obra pública, lo que a su vez restringe a la Institución a acceder a una mayor cantidad de oferentes posibles para este tipo de servicios.

IV. RECOMENDACIONES.

Para la Gerencia:

1. Utilizar los mecanismos de comunicación institucional para realizar recordatorios a las Unidades Usuarias sobre la responsabilidad que les exige tanto el Reglamento a la Ley de Contratación Pública como el Reglamento interno de Contratación Pública del INS, respecto a cargar en el SICOP la información referente a la ejecución de los contratos.

Prioridad: Alta.

Para el Departamento de Proveeduría:

2. Formular una normativa interna que desarrolle los requerimientos previos que deben aportar las unidades usuarias que solicitan al Departamento de Proveeduría tramitar un proceso bajo los supuestos de excepción a los procesos ordinarios, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y su reglamento.

Prioridad: Alta.

Para el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

3. Realizar un análisis técnico de aquellas contrataciones que presentan una nula o escasa participación, -como las aquí expuestas-, para profundizar sobre las eventuales razones que hacen poco atractivo para los oferentes participar en los concursos de la Institución y a partir de los resultados, se elabore una propuesta de mejora en busca de aumentar la participación en futuros procesos. Lo anterior como una sana práctica administrativa.

Prioridad: Alta.

V. APÉNDICES





IA-0013-2024
15-02-2024

Hecho por:

Revisado por:

Lic. Miguel Vargas Alfaro
Auditor I

Lic. Andrés Tosso Villalobos
Auditor II

Aprobado por:

Lic. Mauricio Segura Giró. MBA.
Jefe de Auditoría de Fraudes